

Proceso No. 2019- 337

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El juzgado para resolver el escrito que antecede Dispone:

1. RECONOCER a GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA como cesionaria del crédito, toda vez que la demanda ya fue notificada al demandado, al tenor del art. 1959 del C. C.

2.- Notifíquese la cesión al demandado mediante anotación en estado para los efectos del art. 1960 ibídem.

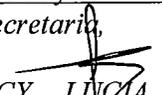
4. Sólo se aceptará la SUSTITUCIÓN procesal de GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA en reemplazo de entidad Bancaria aquí demandante, siempre que la parte pasiva lo acepte expresamente.

4.- Requíerese al cesionario para que designe apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 010
hoy 16 de febrero de 2022
La Secretaria,

NANCY LUCÍA MORENO
HERNÁNDEZ